

Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, mayo 2021

REUNIDOS

De una parte el señor Alfons Garcia Rodríguez, con NIF 40.914.565-A, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, facultado expresamente por este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2019.

Y de la otra, el señor Genís Domènech Coll, mayor de edad, con NIF 39925567M, en calidad de presidente de la Agrupación de Defensa Forestal Vandellòs (ADF-056).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y necesaria para contratar y obligarse en consecuencia, de mutuo acuerdo

MANIFIESTAN

1- Que el fomento y la administración de los intereses propios del municipio forman parte del núcleo competencial de los Ayuntamientos en virtud del que disponen los artículos 11 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

2. Viste que según dispone el artículo 28 de la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la resolución de la concesión y en su caso, los convenios a través del cual se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables en conformidad con el que dispone la Ley.

3. Que los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los presupuestos de las corporaciones locales, de acuerdo con el que disponen los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 65,3 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la ley.

4. Que el Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant ha aprobado otorgar una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2021 al ADF Vandellòs para la protección y la defensa de los ecosistemas forestales de este municipio por valor de 12000,00€.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo formalizan este convenio con sujeción en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera- El objeto de la subvención serán los gastos generales o de funcionamiento y los gastos específicos o por programas concretos del ADF de Vandellòs siempre orientados a la protección de los ecosistemas forestales y la prevención de incendios forestales, por un importe de 12.000,00€. En concreto tal y como se pide en la solicitud de la ayuda, este se otorga por: Vehículos (reparaciones y mantenimiento), mantenimiento de puntos de agua, telecomunicaciones (red rescate), mantenimiento y adquisición de las herramientas a motor, gestión forestal sostenible (trabajos accesorios por la balsa de Fachas), seguro de responsabilidad civil, gastos bancarios y gestoría, EPIS, alquiler de instalación (local de la ADF y facturas de luz y agua), logotipatge y gastos imprevistos siempre que estén relacionadas directamente con la gestión forestal y la protección contra incendios forestales. No se subvencionarán eventos sociales ni material de oficina y mobiliario.

Segunda- Los gastos inherentes al otorgamiento de la subvención mencionada se imputarán a la aplicación presupuestaria 1721 48000 1116, subvención ADF.

Tercera- Se entenderá aceptada la subvención desde el momento en que la parte beneficiaria firme la minuta del convenio.

Cuarta- La subvención va destinada a financiar los gastos derivados de la cláusula 1.^a que se produzcan durante el año 2021, según el acuerdo séptimo del convenio, y que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Quinta- Se otorgará un anticipo del 100% del importe de la subvención prevista. A estos efectos, se tiene que incorporar al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, la certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención (en este caso, el departamento de medio ambiente municipal) , en que quede de manifiesto: a) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de esta por alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley general de subvenciones; b) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Sexta- El beneficiario tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada antes del 30 de junio de 2022, presentando en el Ayuntamiento factures con todos los requisitos legalmente establecidos o copia autenticada de estas, por los importes y conceptos correspondientes a los gastos efectivamente realizados en las actividades o programas subvencionados, justificantes de pago, junto con una descripción de las actividades que han motivado estos gastos.

La no justificación de las ayudas comportará al ente que lo ha recibido reintegrarla en su totalidad. Del mismo modo se procederá al reintegro, constatado el escreix obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Séptima- Las subvenciones otorgadas son compatibles con otras ayudas de entidades públicas o privadas o de particulares pero en ningún caso estas más el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, pueden superar el coste de la actividad. Los beneficiarios de la subvención están obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento todas las ayudas que reciban de para las actividades subvencionadas.

Octava- En todo aquello no previsto en este convenio, se estará al que establece el RD 887/2006 de 21 de julio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Y porque así conste, y a los efectos legales oportunos, ambas partes en prueba de conformidad firman este convenio por duplicado y en un solo efecto en el lugar y la fecha indicados encima.

El Alcalde
Alfons Garcia Rodríguez

El presidente del ADF
Genís Domènech Coll